



ORD.: N° 13664 /G

ANT.: 1) Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0005910 de 31/08/22.
2) Oficio Ordinario N° 12471/G, de 5 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 28 de septiembre de 2023

A : BASTIAN SALDIVIA BRICEÑO

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“Hola, Solicito la documentación completa que ingresó la persona/técnico a cargo de la concesión de fibra óptica de Hubynet Spa RUT: 77.333.156-1.”*

Que, atendido el tenor de la información requerida, y considerando que dicha solicitud se refiere a documentos cuyo conocimiento podría afectar derechos de terceros, mediante oficio Ordinario N° 12471/G, de 05.09.2023, despachado por carta certificada con fecha 07.09.2023, individualizado en Ant. 2), esta Subsecretaría comunicó la referida solicitud de acceso a la información a la empresa Servicios de Internet Hubynet Limitada. Lo anterior para que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, ejerciera su derecho de oposición a la entrega de la citada información dentro del plazo de 03 días hábiles, en caso de estimarlo procedente.

Al respecto, corresponde tener especialmente presente lo señalado por el Consejo para la Transparencia en esta materia, en sus Instrucciones Generales N° 10 sobre Procedimiento Administrativo de acceso a la Información, en el punto 2.4. denominado *“Análisis de la eventual afectación de derechos de terceros, procedimiento de notificación y ejercicio del derecho de oposición”* en el cual indica expresamente que: **“Deducida la referida oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados y, por tanto, no le corresponderá analizar la pertinencia o calidad de la fundamentación de la negativa del tercero. En este caso, el órgano administrativo deberá comunicar al solicitante la circunstancia de haberse negado el tercero en tiempo y forma a la entrega de la información, otorgando copia de la oposición. Si alguna parte de dicha oposición pudiere revelar la información solicitada, deberá ser tachada antes de su entrega.”**

En este contexto, debido a que la empresa Servicios de Internet Hubynet Limitada, no ejerció el derecho de oposición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, y siguiendo las instrucciones expresas impartidas por el Consejo para la Transparencia sobre la materia, se adjunta archivo en

formato PDF denominado “EXPEDIENTE_Censurado”, que contiene la información solicitada. Cabe señalar que en virtud del principio de divisibilidad reconocido en la letra e), del artículo 11° de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en consideración con lo dispuesto en las letras f) y g), del artículo 2°, por el artículo 4°, ambos de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, se han tarjado todos aquellos datos que tienen el carácter de datos personales y sensibles de contexto.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ésta.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN
Firmado digitalmente por
CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN
Fecha: 2023.09.29 17:41:42
-03'00'

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones

Millara y Tralma
Firmado digitalmente por
Millaray Talma
Fecha:
2023.09.29
07:29:46 -03'00'

HPA/MTG

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: [REDACTED]@ [REDACTED] [REDACTED] contacto.transparencia@subtel.gob.cl
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes